

allí extranjero. Por esto el Papa no es extranjero en Francia así como nosotros no lo somos en Roma; así en París como en Roma está en su reino, porque es el jefe de la autoridad espiritual que se extiende sobre el mundo entero.

Los enemigos del poder temporal de los Papas, aquellos que quisieran despojarle de él, dicen también: «¿Cómo se llama soberano al que no puede defenderse á sí mismo? Si los austríacos ó los franceses parten, el Papa tendrá que huir el día siguiente.» Así ha sucedido siempre, porque el Papa no es un soberano como los demás; jefe de la Religión ó pontífice máximo, vicario de Jesucristo en la tierra, hállase investido de la soberanía espiritual sobre las almas, y esta no conoce límites en el espacio ni en el tiempo; pero su posición espiritual necesita de una posición independiente. No puede estar á merced de los reyes de la tierra, y por eso ha de haber un lugar, un país, que no reciba más leyes que las suyas, y donde pueda libremente ejercer su autoridad. Esta es la razón por que ha de existir un Estado de la Iglesia; pero como ese Estado, por razón de su mismo destino, será siempre débil contra sus enemigos exteriores ó interiores, toca á las naciones católicas afirmarle y defenderle contra todos por medio de una cooperación común, á fin de asegurar el ejercicio de su gobierno espiritual, tan necesario al mundo. Hasta que los tratados hayan determinado semejante cooperación, verifícase de hecho en razón de las circunstancias por medio de ocupaciones militares, irregulares, pero indispensables.

No juzguemos con ligereza de instituciones consagradas por los siglos. Á ser el poder temporal de los Papas una usurpación ó un abuso, débil como es, habría desde mucho tiempo desaparecido; luego ha de convenirse en que tiene su razón de ser en el plan divino de la Iglesia. Por eso subsistirá siempre, suceda lo que suceda, bajo esta ó la otra forma.

CAPÍTULO XV.

LA COSTUMBRE EN LA LEGISLACION.

Autoridad de la costumbre en la legislación. — Leyes no escritas. — Consideraciones precisas para que la costumbre se convierta en ley. — Las leyes humanas, ya eclesiásticas, ya civiles, obligan en conciencia. — Pruebas tomadas de la autoridad y de la razón.

Hemos dicho que las leyes se establecen, primero por un decreto de la autoridad suprema, sea cual fuere, y luego por la promulgación.

La soberanía en principio procede de Dios como todo poder, como toda verdad, como toda justicia; mas para constituirse y entrar en ejercicio, para ser atribuida á un hombre ó á una corporación, necesita del consentimiento de los individuos. El pueblo no es dueño de la soberanía, porque no la ha creado: nace por sí misma, espontáneamente, así que una sociedad se establece; del mismo modo que al formarse un hombre nace una cabeza para dirigir el organismo, que al aparecer el hombre nace una voluntad para dirigir sus facultades; del mismo modo que al fundarse una familia, hace la naturaleza un padre, sin que la familia se constituya.

Además de esa primera condición, que es fundamental, existe otra, la promulgación. La ley no produce efecto si no ha sido promulgada, y hemos explicado las condiciones de la promulgación, así en las leyes civiles como en las eclesiásticas. Tócanos ahora explicar una nueva fuente de la ley, fuente distinta de la primera por su origen, pero que viene luego á confundirse con ella, en cuanto no puede adquirir fuerza legal, sin que la autoridad confirme sus efectos. Hablamos de la costumbre.

Según la jurisprudencia romana, es la costumbre cierto derecho instituido por el uso que hace las veces de ley, cuando esta no existe. «*Consuetudo est jus quoddam moribus institutum, quod pro lege usurpatur ubi deficit lex.*» Las



leyes humanas son de dos clases, escritas y no escritas. Las no escritas están en los usos, en las costumbres; son el modo de vivir de un cuerpo organizado, y no se concibe pueblo alguno sin cierta organizacion. Entonces por la experiencia de la vida, por la fuerza de las cosas, por las circunstancias en que una nacion se halla colocada, fórmanse por necesidad ciertas maneras de obrar públicas ó privadas, que se convierten en reglas observadas las mas de las veces sin saber por qué, solo porque son tradicionales, porque existen desde tiempo inmemorial, y la generacion presente las ha encontrado al nacer á la vida, al llegar al poder, del mismo modo que las transmitirá á la generacion siguiente. Á esto se da el nombre de usos y costumbres.

Lo mismo sucede con la vida privada; lo que se llama virtud no es mas que una costumbre, una muy buena costumbre. Consiste en cierto modo de obrar, recto, sincero, conforme á las leyes divinas y humanas, en el cual se afirman los individuos por la continua repeticion de los mismos actos, de manera que esos actos, que quizás costaron gran esfuerzo en un principio, acaban por ser fáciles en razon de la costumbre. Una buena accion sola, aun cuando sea un acto de heroismo, no es una virtud, pero sí el principio de ella. Si se repite el mismo acto todos los dias, entonces por la fuerza de la costumbre se llega á hacerlo con mas facilidad, y por fin se hace cási sin pensarlo. De ahí la felicidad de tener costumbres honestas, y la excelencia de la educacion que acostumbra poco á poco á los niños y á los jóvenes á obrar bien, de modo que como ordinariamente se dice, y dijo Aristóteles, á lo que creo, primero que nadie, la costumbre llega á ser una segunda naturaleza. Por desgracia sucede lo mismo con el mal, pues las leyes de la naturaleza producen siempre su efecto, sea cual sea la aplicacion que se les dé. Un solo acto vicioso no es un vicio, pero si se reproduce con frecuencia, hácese mas fácil; cédese sin tantos esfuerzos á la inclinacion que nos impulsa, cáese en el vicio, quédase esclavo de una pasion que con frecuencia arrastra á grandes crímenes, sin que apenas se sienta, y esto por la fuerza de la costumbre.

En ella, pues, se encierra un inmenso poder, y cuando ve-

mos el modo como pasa la vida, cuando observamos que se repite todos los dias una misma cosa, compréndese la facilidad de haber adquirido la costumbre del bien, y cuán eficaz ha de ser esa repeticion de cada dia, continuada por mucho tiempo, para formar hombres fuertes por la inteligencia, por el genio, por la voluntad y por el corazon.

Hay mas aun; lo que en física se llaman leyes de la naturaleza, las leyes del mundo exterior, no son otra cosa que una especie de costumbre, y cuando los maestros de ciencias naturales nos hablan de leyes descubiertas, quieren decir únicamente que por la constante observacion de los fenómenos, por la práctica y frecuente repeticion de experimentos que colocan á la naturaleza en ciertas condiciones para que dichos fenómenos se produzcan de un modo mas claro y evidente, han venido á descubrir que en el órden físico y en circunstancias dadas, suceden las cosas constantemente de una misma manera, y lo que entonces se designa con el pomposo nombre de ley de la naturaleza no es mas que una generalizacion de hechos. Tal es el sistema de Bacon, sistema excelente, indispensable: para conocer los hechos es necesario estudiarlos; mas conviene tener muy en cuenta que creyendo elevarnos hasta las verdaderas leyes de los seres, no descubrimos mas que las costumbres de la naturaleza, y que de esas costumbres, segun las cuales se reproducen constantemente los hechos de un modo semejante, deducimos la consecuencia de que las cosas suceden siempre de la misma manera. En el órden puramente físico no hay libertad; las leyes de la naturaleza tienen su curso de un modo fatal y necesario; pero otra cosa ha de decirse de la conducta del hombre. Además de su parte orgánica, sometida á las leyes de la naturaleza como todos los seres materiales, el hombre consta de una parte moral; tiene libertad, voluntad, inteligencia, y por consiguiente mezcla siempre algo propio en cuanto realiza. Siendo así, además de sus costumbres instintivas, tiene tambien costumbres adquiridas que no son puramente naturales, que no nacen de sí mismas, pero que él puede formar en sí mismo por la fuerza de su voluntad. Este es el origen de sus virtudes y de sus vicios.

Otro tanto ha de decirse de la legislacion de los pueblos. La costumbre constituye la mayor parte de las leyes, y por lo general las mejores, en cuanto son las mas vivas, las mas arraigadas; los pueblos mas robustamente constituidos son aquellos que viven, no de leyes escritas, sino de leyes tradicionales, de hábitos, de usos, de costumbres, de modo que su vida esté, por decirlo así, mezclada con sus leyes. Tales pueblos no conciben que las cosas sucedan de otro modo del que siempre han sucedido, y al presentarse una circunstancia nueva, consúltanse los antecedentes, y se procura imitarlos en cuanto es posible, naciendo de ahí una gran unidad en la política de una nacion, y tambien el espíritu de consecuencia, de fuerza y de constancia. Por el contrario, si las leyes no están escritas mas que en el papel y no en los corazones, en las inteligencias, en los miembros, por expresarnos así, de aquellos que les están sometidos, entonces á cada momento ante el texto escrito de la ley acude el deseo de argumentar, de hacer oposicion; la ley no se comprende bien, son precisas continuas explicaciones, y como el hombre desde el pecado es propenso á la desobediencia, son frecuentes las infracciones.

Así sucede en los países de constitucion moderna, en los que se constituyen *à priori*, de repente, que pretenden forjar una constitucion como se funde una estatua, de una sola pieza. No hay duda de que así pueden hacerse obras muy regulares, cuyas diversas partes parezcan sostenerse bien; pero en el fondo no serán mas que sistemas de literatos, de historiadores ó de filósofos, no una obra de naturaleza, una obra viva; y como semejante producto no está identificado con la existencia de los individuos ni con la vida pública, ha de transcurrir mucho tiempo antes que eche raíces y forme parte de la práctica nacional. Es necesario que sea vivificado por los hechos de todos los dias, es decir, que pase á ser costumbre; las leyes escritas no gozan en realidad de toda su eficacia hasta que adquieren la fuerza de las leyes que no lo están.

Es cierto que, como en todo, hay en ello inconvenientes: las costumbres, que reconocen orígenes distintos, no siempre están acordes entre sí; hay entre ellas divergencias,

contradicciones, pero así y todo son excelentes; además, ¿dónde no hay en el mundo contradicción? Lo esencial para las leyes es que sean observadas, respetadas, queridas, es decir, que estén encarnadas, por decirlo así, en los que han de obedecerlas; los demás inconvenientes desaparecen delante del respeto á lo mandado. Así se observa en la vida política de ciertos pueblos donde la costumbre ejerce mayor imperio; véase sino la Inglaterra: la costumbre es su fuerza y su gloria. Los franceses consideramos con cierta fruicion las inconsecuencias, los absurdos, puede decirse, de los usos tradicionales de nuestros vecinos; pero aun cuando estos los conozcan tan bien como nosotros, no los declaran expresamente abolidos para no conmover lo restante, así como en un edificio secular déjase subsistentes las partes ruinosas para no tocar á los cimientos. Limitan sí su aplicacion en la práctica, y la mano del tiempo y las circunstancias atemperan ó corrigen lo que ya no es aceptable; pero en tanto la constitucion inglesa es fuerte porque está viva y arraigada en la existencia de todos: todos la conocen, la sienten en su propia vida; han sido amasados, por decirlo así, con aquellas leyes y reglas de conducta, con aquellos usos, con aquellas costumbres, y arrancarles su vida política así constituida seria arrancarles el corazón.

Obsérvase tambien la fuerza de la costumbre en la constitucion de la Iglesia, la cual solo vive de costumbres. Además de las definiciones dogmáticas y morales que promulga al través de los siglos á medida que se deja sentir la necesidad de las mismas, definiciones que no hacen mas que establecer de un modo exacto lo que constantemente por todas partes se ha creído desde la aparicion del Cristianismo, existen tambien costumbres que, sin ser dogmas ni aun preceptos de moral, tienen sin embargo una importancia inmensa para la disciplina general de la Iglesia, y la Iglesia las conserva con escrupulosidad, mientras son practicable. Muchas son las cosas cuya práctica aconseja sin mandarla, y de tal modo se han introducido en las creencias y en los usos de los fieles, que las observan espontáneamente como leyes.

Así pues, la costumbre es otra fuente de legislacion, pe-

ro fuente espontánea, natural, por la que se expresa con sencillez el modo de obrar de un pueblo en determinadas circunstancias. De ahí que haya en las costumbres gran variedad, como es también muy diversa la vida de las naciones, y el conjunto de usos forma el carácter original de un pueblo ó el sello de su civilización. Sin embargo, á medida que los Estados se engrandecen, alteráanse las costumbres, por hacerse la unidad más necesaria en la legislación y en el gobierno; así en Francia había antes países de derecho consuetudinario y países de derecho escrito; las grandes provincias, reunidas poco á poco á la monarquía, conservaron en parte sus usos y costumbres hasta la época de la revolución, la cual, al hacer que desapareciera hasta el nombre de las mismas en la unidad del territorio francés, dividido en departamentos, sustituyó á la multiplicidad de leyes consuetudinarias una legislación uniforme, más favorable sin duda para la dirección de un gran pueblo y la administración de justicia, pero que despoja á las provincias de gran parte de su importancia y originalidad. El amor á la patria se ha debilitado al extenderse, y los abusos de la centralización exagerada han reemplazado á los inconvenientes de la diferencia y oposición de los usos y costumbres.

Si la costumbre es una especie de derecho, instituido por el uso y observado como ley cuando esta no existe, es claro que esto no podrá suceder sino con ciertas condiciones, cuyo cumplimiento legitime semejante transformación. Es la primera, que se proponga la costumbre un fin justo y la pública utilidad; justo, es decir, que no sea contrario á la ley divina, natural ó revelada, y que no ofenda en manera alguna las buenas prácticas, la decencia, la moral y el buen orden establecido. Así como las leyes propiamente dichas toman su virtud y fuerza obligatoria de su conformidad con las inspiraciones de la ley eterna y de la ley natural y con los mandamientos divinos, una costumbre que no estuviese conforme con ellos, ó les contrariase en cierta manera, llevaría en sí un vicio original que le privaría para siempre de obligar la conciencia, y por lo tanto de adquirir fuerza legal.

En segundo lugar, la costumbre para ser convertida en

ley ha de ser general, carácter que debe tener siempre la ley, puesto que se aplica á los miembros todos de la comunión civil. La costumbre ha de ser, pues, de un interés común, así es que no pueden convertirse en leyes los usos de unos pocos, de un pueblo, de una ciudad, de una sola provincia; la costumbre ha de ser practicada á lo menos por la mayoría de las poblaciones donde domina.

Tercero, la costumbre ha de ser pública, es decir, conocida por todos, y esto por dos razones: porque no pudiendo la ley obligar sin ser conocida, es preciso para que la costumbre se convierta en ley que la sepan aquellos que deberán acatarla, y por lo mismo ha de ser de todos los días, ha de encontrarse en la vida cotidiana de los pueblos para los cuales va á ser obligatoria; y además, porque no puede ignorarla la autoridad soberana. Por eso dijimos antes que esta fuente de las leyes se confunde en la primera, y en efecto, una costumbre no puede elevarse á ley sin el tácito ó explícito consentimiento del sumo imperante, único que tiene poder para autorizarla; á no mediar su consentimiento ó tolerancia, no adquiere fuerza legal.

Cuarto, la costumbre ha de ser instituida por actos libres, ó en otros términos ha de formarse moralmente como un producto, como una expresión de la libertad humana, como una manifestación de la vida moral de un pueblo. Si ha sido impuesta por la violencia, por el temor, como puede suceder al ser usurpado el poder, al ser un pueblo invadido por otro ó sojuzgado por una fuerza cualquiera, la costumbre no podrá ser ley, en cuanto no será la expresión espontánea de la vida del pueblo, de su conciencia, de su moralidad, de su peculiar modo de obrar; no será su costumbre propia. Es indudable, sin embargo, que pueden darse costumbres á los pueblos, á los cuales así se les forma para la esclavitud como para la libertad; para ello no se necesita más que fuerza y tiempo, y opresiones, tiranías hay que duran mucho, sobre todo cuando las naciones han abusado de su libertad ó no son ya dignas de disfrutarla; más en tales casos no hay leyes, no hay más que violencias, como dice santo Tomás, y los usos impuestos por la fuerza y formados por el miedo están viciados en su principio lo mismo que en su